



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO**

Documento
PLAY100C

Expediente
AYT/2688/2013

Código de Verificación:



4D4R5U471M306S140OQG

EDICTO

Aprobación definitiva de la Modificación nº 24 del Plan General de Ordenación, "Modificación del artículo 9.35 de las Normas Urbanísticas (Recogida Neumática de Residuos)". Expediente 2688/2013.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil trece, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

184/2013-10 EXPEDIENTE AYT/2688/2013 MODIFICACION Nº 24 DEL PGOU. MODIFICACION DEL ARTICULO 9.35 DE LAS NORMAS URBANISTICAS (RECOGIDA DE RESIDUOS). APROBACIÓN DEFINITIVA.

La Corporación **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Concejal Responsable del Area de Urbanismo y Vivienda dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 17 de diciembre de 2013:

“Visto el expediente nº 2688/2013, relativo a “Modificación nº 24 del Plan General de Ordenación, modificación del artículo 9.35 de las Normas Urbanísticas (recogida neumática)”, del que resultan los siguientes:

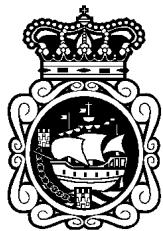
I. ANTECEDENTES

1.- El Pleno Corporativo en sesión celebrada el 19 de abril de 2013, acordó aprobar inicialmente la modificación nº 24 del Plan General de Ordenación, relativa al artículo 9.35 de las Normas Urbanísticas regulador de la Recogida Neumática de Residuos.

2.- El acuerdo de aprobación inicial de la modificación fue objeto de publicación conforme lo establecido en el artículo 22 del TROTU. En su virtud se publicó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, prensa y BOPA, sin que, en el periodo de información pública se haya presentado alegación alguna a la aprobación inicial del documento.

3.- Remitido el expediente a CUOTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 245.1 del ROTU, para la emisión de informe previo a la aprobación definitiva, con fecha de 19 de noviembre de 2013 se registra de entrada informe favorable a la modificación en trámite.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO**

Documento
PLAYI00C

Expediente
AYT/2688/2013

Código de Verificación:



4D4R5U471M306S140OQG

I.- Las modificaciones de planeamiento general se rigen por las determinaciones contenidas en el artículo 101 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en adelante TROTU, que remite a los artículos 86 a 88 del mismo texto legal, y que ha sido desarrollado en el artículo 242 y s.s. del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, ROTU.

II.- El expediente se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en los artículos. 86 a 88 y 101 TROTU, y concordantes.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del ROTU, cumplidos los trámites precisos, sin que sea preciso modificar o subsanar parte alguna del documento, procede el trámite de aprobación definitiva.

IV.- La competencia para la aprobación de tal modificación del planeamiento general corresponde al Concejo de Avilés, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1 TROTU y 19 ROTU, y el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva es el Pleno Corporativo, según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, LRBRL.

V.- Conforme dispone el artículo 47.2.II) LRBRL, el acuerdo exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

*En consecuencia, **SE PROPONE** al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la “Modificación nº 24 del Plan General de Ordenación, modificación del artículo 9.35 de las Normas Urbanísticas (recogida neumática)”, que obra en el documento PSTWI00L del expediente y que se adjunta como anexo a la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo, la relación de los documentos que integran la Modificación del instrumento de planeamiento aprobada y el texto de la norma modificada, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Avilés, en*

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO**

Documento
PLAYI00C

Expediente
AYT/2688/2013

Código de Verificación:



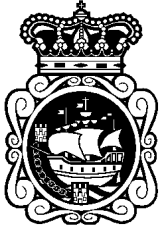
4D4R5U471M306S140OQG

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y artículos 97 TROTU y 285 ROTU.

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias y remitirle dos ejemplares de la Modificación definitivamente aprobada, así como tres copias, en soporte digital, de su documentación técnica, a los efectos previstos en el artículo 23 TROTU, y artículo 41 y 284 ROTU."*

ANEXO

3/10



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO**

Documento
PLAY100C

Expediente
AYT/2688/2013

Código de Verificación:



4D4R5U471M306S140OQG

MODIFICACION DEL ARTÍCULO 9.35 DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL PGO, RELATIVO A LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMATICA DE RESIDUOS

MEMORIA

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
3. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN
4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO**

Documento
PLAY100C

Expediente
AYT/2688/2013

Código de Verificación:



4D4R5U471M306S140OQG

MEMORIA

Se redacta el presente Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación, por encargo del Concejal Responsable del Área de Urbanismo y Vivienda

1. ANTECEDENTES.

El Pleno Municipal de 21 de febrero de 2008 aprobó la Modificación del Plan General de Ordenación en el que se introducía en el artículo 9.35 de la Normas Urbanísticas la Implantación del sistema de recogida neumática de residuos.

2. OBJETO DE LA MODIFICACION.

Adecuar las condiciones de exigencia de la implantación del sistema de recogida neumática de residuos a las actuales condiciones socio-económicas, técnicas, financieras y de explotación que puedan afectar a la actuación de transformación urbanística

3. JUSTIFICACION.

Siendo válidos los motivos tenidos en cuenta a la hora de establecer el sistema de recogida neumática de residuos en las Normas Urbanísticas, hemos de considerar sin embargo las siguientes circunstancias:

- Las condiciones del mercado del sector de la construcción y venta de viviendas, la disponibilidad financiera y el acceso al crédito de los industriales y de las familias, ha sufrido un notable deterioro en la actualidad respecto a la fecha en que se aprobó la normativa municipal. Actualmente es más difícil acceder al crédito tanto para los industriales para financiar las operaciones inmobiliarias como por las familias para el acceso a la propiedad de las viviendas.

La implantación de este sistema de recogida neumática de residuos que en la normativa municipal se prevé como una carga más de la urbanización a cargo del promotor, supone un encarecimiento de los gastos de urbanización con repercusión sobre el precio medio de la vivienda, gastos que en el año 2007 no resultaban excesivos ni para el Promotor ni para las familias, pero que en las circunstancias actuales de hundimiento



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO**

Documento
PLAY100C

Expediente
AYT/2688/2013

Código de Verificación:



4D4R5U471M306S140OQG

del mercado de venta de vivienda si pueden ser un obstáculo añadido a las dificultades de financiación existentes.

- Surge además en el horizonte más inmediato el Plan Especial de Residuos del Principado de Asturias que viene a añadir incertidumbre sobre el actual modelo de gestión de la recogida de residuos derivado del modelo de gestión previsto para la recuperación, reciclado, valorización y eliminación de los mismos. No cabe duda que el sistema previsto en el Plan de Residuos en Asturias va a suponer un cambio obligado en los modelos de gestión de la recogida y transporte de los mismos para que los gastos municipales no experimenten un incremento excesivo incompatible con la política actual de contención del gasto público. Es difícil adivinar cual será la adaptación del actual servicio a las exigencias de separación en origen del PERPA, pero es probable que sea necesario regular la recogida por fracciones con menor frecuencia que las recogidas actuales.

¿En que medida afectará esto al sistema de recogida neumática de residuos? Hemos de suponer que al menos en la misma medida en que afecte al sistema convencional de recogida, es decir, un aumento del número de buzones de recogida, y de los sistemas de la red para recoger todas las fracciones que finalmente se quieran separar. Habrá que espaciar la frecuencia de recogida y aumentar los recipientes para depósito de los residuos, lo que significará una inversión mayor en la recogida neumática, de mayor cuantía que en los sistemas convencionales de recogida. Ello puede tener especial repercusión a los intereses municipales en los casos de ampliación de servicios y consecuentemente de recipientes de almacenamiento para los sistemas que ya estén recibidos por el Ayuntamiento.

Hay que considerar además la imposibilidad técnica de recogida de alguna fracción de los residuos (vidrio, embalajes, etc.) por medio del sistema neumático, que obligará a realizar la recogida de estas fracciones por el sistema convencional.

- El coste de recogida y transporte de residuos mediante el sistema de recogida neumática es mayor que el coste de nuestro actual sistema convencional, ello sin contar las amortizaciones de las instalaciones fijas de recogida neumática que no serían a cargo del Ayuntamiento. Esta diferencia no era en 2007 un inconveniente insalvable habida cuenta de las ventajas medioambientales y técnicas del sistema, pero si que hay que



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO**

Documento
PLAY100C

Expediente
AYT/2688/2013

Código de Verificación:



4D4R5U471M306S140OQG

tenerlo en cuenta en la situación actual en que el Ayuntamiento está obligado por ley a adoptar una política de contención de gastos manteniendo el equilibrio económico financiero. Este incremento de coste es de difícil o imposible ejecución.

Por todo ello, manteniendo la prevista implantación del sistema de recogida neumática de residuos para los nuevos desarrollos urbanos, parece conveniente, introducir matizaciones en las Normas Urbanísticas de PGO que permitan considerar, en cada momento, para la implantación del sistema en el desarrollo urbano no solamente el número de viviendas a construir en el mismo, sino además el resto de circunstancias sociales, económicas, etc.

4. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION DE LA NORMA URBANISTICA

A continuación se transcribe el contenido del artículo a modificar, antes y después de la modificación propuesta:

Artículo 9.35.- Implantación del Sistema de Recogida Neumática de Residuos

Plan General vigente	Modificación de Plan Propuesta
<p>1. El Ayuntamiento promoverá, en determinadas áreas del Concejo, de conformidad con los requerimientos de la Ordenanza de Limpieza y Recogida de Residuos y del planeamiento urbanístico, la recogida de residuos urbanos mediante sistemas automatizados o neumáticos.</p> <p>2. Salvo que no fuera viable la implantación de las tecnologías disponibles en el mercado a precios no excesivos en los términos del artículo 49 de la citada Ordenanza de Limpieza y Recogida de Residuos, y así se justifique en la memoria de los planes urbanísticos correspondientes con la</p>	<p>1. El Ayuntamiento promoverá, en determinadas áreas del Concejo, de conformidad con los requerimientos de la Ordenanza de Limpieza y Recogida de Residuos y del planeamiento urbanístico, la recogida de residuos urbanos mediante sistemas automatizados o neumáticos.</p> <p>2. El Ayuntamiento podrá exigir motivadamente la implantación de este sistema de recogida neumática de residuos en todas las actuaciones de transformación urbanística en las que se construyan quinientas o más viviendas, siempre y cuando no existan causas técnicas, sociales,</p>



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO**

Documento
PLAY100C

Expediente
AYT/2688/2013

Código de Verificación:



4D4R5U471M306S140OQG

posterior aprobación de la Administración Municipal, se exigirá la instalación de sistemas de recogida neumática de residuos en todas las actuaciones de transformación urbanística en las que se construyan mil o más viviendas.

3. En las actuaciones de transformación urbanística con número de viviendas igual o superior a quinientas e inferior a mil, el Ayuntamiento motivadamente podrá exigir la implantación del sistema de recogida neumática de residuos, sin perjuicio de la inviabilidad del sistema en los términos del apartado anterior.

4. En las actuaciones de transformación urbanística, en las que el número de viviendas proyectadas sea inferior a quinientas, el Ayuntamiento podrá motivadamente exigir la implantación del sistema de recogida neumática de residuos, conjuntamente con otras actuaciones urbanísticas similares, siempre y cuando no se considere su inviabilidad en la forma indicada en los apartados precedentes.

5. La implantación de la recogida neumática de residuos se aprobará en cada caso en el acuerdo de aprobación del instrumento de planeamiento que contenga la ordenación

económicas, financieras, de explotación o de cualquier otra índole que puedan impedir o dificultar gravemente esa actuación urbanística.

3. En las actuaciones de transformación urbanística, en las que el número de viviendas proyectadas sea inferior a quinientas, el Ayuntamiento podrá motivadamente exigir la implantación del sistema de recogida neumática de residuos, conjuntamente con otras actuaciones urbanísticas similares, siempre y cuando no existan las causas expuestas en el apartado precedente.

4. La implantación de la recogida neumática de residuos se aprobará en cada caso en el acuerdo de aprobación del instrumento de planeamiento que contenga la ordenación



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO**

Documento
PLAY100C

Expediente
AYT/2688/2013

Código de Verificación:



4D4R5U471M306S140OQG

detallada de la actuación de transformación urbanística, si no se contuviese ya en el Plan General de Ordenación. En todo caso, los Proyectos de Urbanización deberán prever la instalación de la red de transporte y de la central de recogida y, al menos, un ramal de acometida por punto de vertido. A su vez, los Proyectos de Edificación deberán contemplar la red interior.

Los Planes Especiales de Reforma Interior, que no desarrollen el Plan General de Ordenación, podrán contemplar la implantación del sistema de recogida neumática de residuos, siempre y cuando no se considere su inviabilidad en la forma indicada en los apartados precedentes.

6. En todos los casos, en que se decida la implantación del sistema de recogida neumática, los gastos derivados de tal implantación serán a cargo del promotor de la actuación.

detallada de la actuación de transformación urbanística, si no se contuviese ya en el Plan General de Ordenación. En todo caso, los Proyectos de Urbanización que desarrollen instrumentos en los que haya sido acordada la implantación del sistema de recogida neumática de residuos deberán prever la instalación de la red de transporte y de la central de recogida y, al menos, un ramal de acometida por punto de vertido. A su vez, los Proyectos de Edificación deberán contemplar la red interior.

Los Planes Especiales de Reforma Interior, que no desarrollen el Plan General de Ordenación, podrán contemplar la implantación del sistema de recogida neumática de residuos, siempre y cuando no se considere su inviabilidad en la forma indicada en los apartados precedentes.

5. En todos los casos, en que se decida la implantación del sistema de recogida neumática, los gastos derivados de tal implantación serán a cargo del promotor de la actuación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en e materia de ordenación del territorio y urbanismo del principado de

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **EDICTO**

Documento
PLAY100C

Expediente
AYT/2688/2013

Código de Verificación:



4D4R5U471M306S140OQG

Asturias, aprobado por Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril y en el art. 285 del Reglamento de Ordenación del Territorio y urbanismo del principado de Asturias, advirtiéndose que, contra el acuerdo transcrito, puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses da contar a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del principado de Asturias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de >Justicia de Asturias, o cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente

Avilés, a 10 de enero de 2013.- El Concejales Responsable del Área de Urbanismo (Por delegación de la Sra. Alcaldesa 10-07-2007).-